

**CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL PROYECTO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE MARINOS - SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MARITIMA DE HONDURAS, IMPLEMENTADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS.**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA**, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad número 0301-1964-00274 y de este domicilio, actuando en su condición de Director General de la **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS**, con facultades suficientes para la celebración del presente contrato, misma que de ahora en adelante se denominará como "**EL CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra, **OSCAR ANTONIO CASTRO NAZAR**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con tarjeta de identidad número 1701-1970-00785 y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL** según Instrumento Público número Sesenta y Cinco (65), Testimonio por exhibición del Acta de Asamblea General Totalitaria de Socios, de la Sociedad **GRUPO VISIÓN S de R.L. de C.V.**, de fecha Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el número Setenta y Dos (72) del Tomo Setecientos Once (711) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán de fecha Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008), y con facultades suficientes para este acto, quién a los efectos del presente contrato se denominará como "**GRUPO VISIÓN**", hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL PROYECTO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE MARINOS - SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MARITIMA DE HONDURAS, IMPLEMENTADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS**, Sujeto a los siguientes términos y cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** actúa como administrador de los recursos pertenecientes a la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM), por lo cual suscribirá y formalizará el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EL PROYECTO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DE MARINOS - SISTEMA INTEGRAL DE GESTION MARITIMA DE HONDURAS, IMPLEMENTADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS**, que prestará **GRUPO VISIÓN**, a la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras consecuentemente el nexo del servicio de **GRUPO VISIÓN** será con la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, quedando sujeto con todas las obligaciones que resulten del presente contrato a favor de la misma.- **CLAUSULA SEGUNDA.- COBERTURA:** Por el presente contrato **GRUPO VISIÓN**, se compromete a proveer los servicios profesionales necesarios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos, dispositivos y software incluidos en el Sistema Integral de Gestión Marítima de Honduras – SIGMARH instalado en la ciudad de Tegucigalpa, como parte del proyecto cuya duración corresponde **al periodo del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017** y cuyo alcance se describe en el documento adjunto identificado como **ANEXO I**, mismo que forma parte integral del presente contrato, y que en adelante se denominará como "**LOS SERVICIOS**".- **CLAUSULA TERCERA.- PRECIO Y CONDICIONES:** El precio por la prestación de los servicios indicados en el **ANEXO I**, que es parte integral del presente contrato, se estipula en **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L 65,217.39)** como precio bruto, más **NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L 9,782.61)** que corresponde al 15% en concepto de impuesto sobre la renta haciendo un total neto de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00) MENSUALES**, por consiguiente, el contrato no incluye ningún otro tipo de Impuesto de Importación y/o Valor Agregado. **EL CONTRATANTE**, asumirá los gastos de licenciamiento de Terceros que por efectos de los servicios sean requeridos. El valor de mantenimiento no incluye los gastos de viaje y hospedaje del personal técnico que desarrollaran **LOS SERVICIOS que hayan sido solicitados resultantes de:** Fallas eléctricas y de otro tipo que estén fuera de la solución y que son responsabilidad de **EL CONTRATANTE**.- Daños mecánicos tales como quebraduras, golpes, excesiva

humedad, mala condición climática (aires acondicionados) y uso inapropiado.- Daños ocasionados por desastres naturales: inundaciones, incendios, terremotos, huracanes, tormentas eléctricas, etc.- Daños ocasionados por falta de seguridad informática: virus, spyware, spam, accesos no autorizados (hacking), problemas de telecomunicaciones, problemas en las redes de área local, etc.- **CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS:** Para los efectos, el contrato tendrá una vigencia desde el dos (2) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, debiendo cancelarlos de contado y en su totalidad en la divisa antes expresada, (en Lempiras) en el día de pago.- **CLAUSULA QUINTA.- A) EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El tiempo de ejecución de LOS SERVICIOS se regirá por los parámetros establecidos en el ANEXO I y por los documentos que se convengan de común acuerdo entre las partes, debiendo ser firmado por ambas partes y se considerará parte integral del presente contrato. GRUPO VISIÓN se compromete a respetar los tiempos de respuesta estipulados en el ANEXO 1, como parte integral del contrato. GRUPO VISIÓN no se responsabiliza por atrasos en la ejecución de LOS SERVICIOS causados por situaciones fuera de su control, tales como los descritos a continuación: 1) Falta o fallas a consecuencia de licenciamiento, 2) Equipos insuficientes o en mal estado y que están fuera de la garantía establecida por el fabricante de los mismos, 3) Disponibilidad necesaria del tiempo del personal técnico de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras que se designe para trabajar con los consultores y técnicos de GRUPO VISIÓN cuando se haya convenido, 4) Faltas o fallas que se provoquen al instalar actualizaciones, paquetes de servicio, paquetes de seguridad o cualquier paquete de software que agregue funcionalidad o modifique el software desarrollado específicamente para el proyecto objeto del presente contrato cuando haya sido recomendado por el fabricante como "necesario", 5) Huelgas, 6) Paros, 7) Desastres naturales, 8) Caso fortuito y/o 9) Fuerza mayor, 10) Por no contar con el licenciamiento correspondiente. B) DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS: Cuando por alguna razón EL CONTRATANTE requiera servicios profesionales adicionales o fuera de lo establecido en los documentos de visión y alcances, documento de oferta y lo establecido en éste contrato dichos servicios deberán concertarse por escrito entre EL CONTRATANTE y GRUPO VISIÓN los que se deberán cancelar de forma inmediata a efecto de que dichos servicios se realicen. C) DEL INCUMPLIMIENTO POR GRUPO VISIÓN: En caso de que el servicio se retrase por causas imputables a GRUPO VISIÓN, estos correrán con todos los gastos generados a raíz de dicho retraso y en ningún caso significaran cargos o costos adicionales para EL CONTRATANTE que podrá optar por exigir la cancelación de la multa por cada día de retraso correspondiente a la suma de Ochocientos Cincuenta Lempiras (Lps. 850.00) exactos. E) GARANTIA DE MANTENIMIENTO: GRUPO VISIÓN La garantía del mantenimiento y funcionamiento óptimo de los equipos y programas del Sistema Integral de Gestión Marítima de Honduras, no cubre aspectos relacionadas a la des-configuración y/o cambios que EL CONTRATANTE realice y que sea diferente a lo dimensionado en el documento de alcances y modifique la configuración inicial, así como aspectos relacionados con virus informáticos, spyware, malware y otros relacionados a ataques tecnológicos internos y/o externos.- **CLAUSULA SEXTA.- RENOVACION DE CONTRATO:** para la renovación del Contrato de Mantenimiento, ambas partes deben estar de acuerdo y definir las condiciones del mismo y su firma en Diciembre del 2016.- **CLAUSULA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:** GRUPO VISIÓN tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios que obtenga de EL CONTRATANTE hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público.- **CLAUSULA OCTAVA.- OFERTAS DE EMPLEO:** Tanto EL CONTRATANTE, como GRUPO VISIÓN se comprometen a no hacer ninguna oferta de trabajo a ninguno de los miembros del equipo, de una u otra empresa/institución, relacionados directa o indirectamente, mientras dure la ejecución del contrato y hasta dos años después de finalizado el proyecto.- **CLAUSULA NOVENA.- REQUERIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATANTE deberá preparar y tener listo en la fecha convenida, por su cuenta y riesgo, y antes de la ejecución de LOS SERVICIOS, los equipos de cómputo y

demás herramientas de hardware y software necesarias para la ejecución de **LOS SERVICIOS** referentes al contrato, de acuerdo con las especificaciones que le serán proporcionadas por **GRUPO VISIÓN. EL CONTRATANTE** deberá proporcionar en el sitio seleccionado, todas las facilidades de trabajo, y comunicación, con suficiente espacio para que se lleve a cabo la ejecución correcta de **LOS SERVICIOS. EL CONTRATANTE** asignará Un (1) Ingeniero y/o Técnico Informático a tiempo completo durante la ejecución de los servicios con el fin de realizar todas las acciones de coordinación conjuntas. Todo este personal debe ser altamente calificado y con autoridad suficiente, y con amplia disponibilidad y compromiso con la realización del contrato. Dicho personal será totalmente responsable de las tareas asignadas a ellos y que sean acordadas de mutuo acuerdo entre **GRUPO VISIÓN** y **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA.- TERCEROS PROVEEDORES:** En caso de que **EL CONTRATANTE** decida establecer relaciones con terceros proveedores de bienes, equipos o servicios, es plena responsabilidad de **EL CONTRATANTE** el evaluar, seleccionar y negociar términos aceptables del acuerdo con tales terceros. **GRUPO VISIÓN** no otorga ninguna garantía expresa o implícita, relacionada con la calidad, terminación o adecuación a los propósitos o fines que **EL CONTRATANTE** haya perseguido o intentado conseguir por vía de esa relación con terceros. La relación contractual de **EL CONTRATANTE** con **GRUPO VISIÓN** es independiente y **GRUPO VISIÓN** no se hace responsable ni será afectada por cualquier atraso o inconveniente originado por cualquier relación que **EL CONTRATANTE** decida establecer con terceras partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DISPOSICION GENERAL:** En los asuntos tratados, el presente contrato comprende la totalidad de lo convenido entre **EL CONTRATANTE** y **GRUPO VISIÓN** y ninguna otra afirmación o declaración no convenida en este contrato obligará a las partes en forma alguna. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato, carta, promesa u ofrecimiento de fecha anterior al presente documento.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de ocurrir alguna controversia las partes renunciarán al domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTIAS:** En lo que se refiere al contenido del presente contrato ninguna de las disposiciones establecidas en sus cláusulas será considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de que goza **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: 1) Incumplimiento por parte de **GRUPO VISIÓN** de los servicios indicados en el **ANEXO I** denominado como **LOS SERVICIOS** el que forma parte integral del presente contrato. 2) Mutuo consentimiento de las partes. 3) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 4) Cuando **GRUPO VISIÓN** ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte, sin la aprobación escrita de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DISPOSICIONES ESPECIALES:** De conformidad a lo expuesto en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato **GRUPO VISIÓN** se compromete a restituir a **EL CONTRATANTE** la cantidad pagada a su favor o el remanente que en concepto de pago se haya realizado a la fecha de suscitarse las causas de rescisión o terminación del contrato establecidas en la Cláusula antes enunciada.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**- Por fuerza mayor o caso fortuito se entenderá los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de **EL CONTRATADO**, incluyendo, pero no limitándose, a actos de enemigos públicos, incendios, epidemias, restricciones de cuarentena, huracanes, u otros eventos de análoga naturaleza.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-LEGISLACION APLICABLE:** En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Será parte integral del Presente Contrato de arrendamiento la "**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**" contemplada en el Acuerdo N°

SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la que se adjunta al presente.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.-VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de vigencia del presente contrato está comprendido del dos (2) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.- **CLAUSULA VIGESIMA.-ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados en el presente contrato, ambas partes manifestamos que con la calidad con que actuamos, aceptamos expresamente para nuestras representadas el contenido íntegro y sus respectivos anexos del presente contrato, el cuál previa lectura y enterados de su objeto, contenido y demás efectos legales, se firma para constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

### ANEXO I

Detalle de los servicios incluidos en el contrato de mantenimiento, establecido entre **LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DE HONDURAS-DGMM** denominada como **EL CONTRATANTE** y **GRUPO VISIÓN S. de R.L. de C.V.**, denominada como **GRUPO VISION**, para la prestación de sus servicios a la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.

1. Se establecerán 3 niveles de soporte técnico. En cada nivel, se establecen servicios básicos que deben cumplirse previamente, mismos que son los siguientes:
  - **NIVEL 1:** Corresponde a todas las acciones preliminares básicas de diagnóstico y recopilación de los datos del problema, por parte del personal de Tecnologías de Información de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, y ejecutar los procedimientos definidos por Grupo Visión durante la capacitación técnica.
  - **NIVEL 2:** Corresponde a todas las acciones técnicas que realizará el personal técnico de **GRUPO VISION**. Ejecución de labores de diagnóstico más avanzado, mantenimiento, reparaciones, etc. Para optimizar los tiempos de respuesta en la resolución de los problemas presentados, es importante haber recopilado la mayor información posible de parte de los técnicos en el **NIVEL 1**.
  - **NIVEL 3:** Corresponde a todas las acciones técnicas que realizara el personal técnico de **3M - COGENT SYSTEMS INC.**, Ejecución de labores de diagnóstico más avanzado, administración y monitoreo remoto permanente, funciones de mejora en rendimiento, reparaciones complejas, administración del AFIS y las solución biométrica en su conjunto, etc.
2. Se realizará una visita calendarizadas y coordinada con el Departamento de Tecnologías de Información de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras durante el periodo de vigencia del presente contrato, para realizar el mantenimiento preventivo de la impresora, pad de firmas, cámaras digitales y las computadoras utilizadas en el proyecto en la ciudad de Tegucigalpa.
3. Con el propósito de proveer mejor calidad en el servicio, **GRUPO VISION** clasifica los incidentes de acuerdo a los siguientes criterios:

Incidente Crítico, Tipo A: Aquellos incidentes que evitan que el sistema provea los servicios para los que fue diseñado o no se ejecutan correctamente sus funciones principales.

Incidente Mayor, Tipo B: Partes o componentes del sistema no funcionan como está especificado, pero aún se puede continuar brindando el servicio,

se pueden realizar las funciones centrales del sistema por medio de la utilización de otras alternativas o reemplazo temporal de las partes.

**Incidente Menor Tipo C:** Partes y componentes del sistema que no están funcionando bien pero que es posible continuar con la operación del mismo sin restricciones en la provisión de las características principales. Por ejemplo, anomalías menores que no afectan de forma crítica el rendimiento de la solución.

**Tiempos máximos de atención:**

Tipo de Incidente	Tiempo de respuesta	Soporte en Sitio	Tiempo de resolución
A	4 Horas	6 Horas	24 Horas
B	6 Horas	8 Horas	48 Horas
C	8 Horas	10 Horas	72 Horas

4. Se establecerá un procedimiento único para el soporte técnico en demanda, debiendo canalizar todas las peticiones de servicio por medio del Departamento Tecnologías de Información de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras. Todas aquellas solicitudes que no provengan de dicho Departamento, no serán atendidas en los tiempos de respuesta establecida, sino hasta haberlas coordinado con dicho Departamento.
5. No se incluye en el presente **ANEXO I** de servicios, la dotación de materiales consumibles, partes y repuestos necesarios, licencias de software y otros componentes requeridos para el buen funcionamiento del sistema. Se entiende que dada la presente relación comercial, **GRUPO VISION** atenderá igualmente dichas necesidades, pero las mismas serán facturadas a **EL CONTRATANTE** a precios preferenciales al momento de entregado el producto.
6. Es responsabilidad de **GRUPO VISION**, prestar el mejor servicio técnico posible así como la dotación de los equipos y repuestos en los mejores tiempos que las circunstancias lo determinen, de manera de no afectar en gran medida, la operatividad de **EL CONTRATANTE**.
7. Grupo Visión proporcionara respaldo de mantenimiento a los escáneres, al menos **UNA VEZ** durante la vigencia del presente contrato, de huellas dactilares Cogent CS500E 4-4-2, que han sido incluidos en el proyecto así como a los módulos informáticos nuevos desarrollados.
8. Se proporcionaran tareas relacionadas al soporte y mantenimiento a la base de datos (tareas de DBA Básicas) para los propósitos que correspondan y beneficie el buen funcionamiento del sistema. Estas tareas serán programadas de preferencia para ser realizadas de forma remota por medio de Redes Privadas Virtuales (VPN) aunque podrán ser igualmente ejecutadas en forma presencial en el Centro de Datos de la DGMM, en Tegucigalpa.
9. Se establece el horario de atención para el soporte técnico en demanda de la manera siguiente: Los días lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. debiendo canalizar todas las peticiones de servicio por medio del

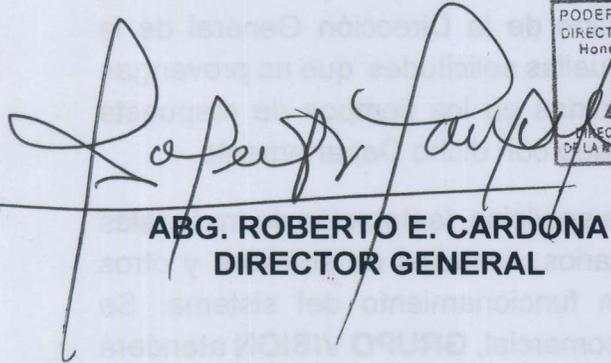
Departamento Tecnologías de Información de la Dirección General de Marina Mercante de Honduras al Centro de Servicio de Grupo Visión. Los incidentes reportados fuera del horario establecido, serán atendidos a partir de las horas establecidas y hasta entonces comenzará a contar el tiempo establecido de atención de solicitudes de soporte definido en el numeral tres (3) de este ANEXO I.

10. **GRUPO VISIÓN** tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios, que obtenga de **EL CONTRATANTE** hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público.

En fe de lo cual, firmamos el presente **ANEXO 1** en original y una copia, ambos de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Por: LA DIRECCION GENERAL DE LA  
MARINA MERCANTE DE HONDURAS –  
DGMM

Por: GRUPO VISIÓN



ABG. ROBERTO E. CARDONA  
DIRECTOR GENERAL



OSCAR ANTONIO CASTRO NAZAR  
GERENTE GENERAL